

cientos setenta y dos (1972), años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha veinte de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3058, 4105 y 308, de fechas 2 de diciembre de 1968, 4 de septiembre de 1969 y 20 de octubre de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3420, que aprueba la Resolución Nº 126-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3420

CONSIDERANDO que la empresa GRIFFITH LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A., fue clasificada en la Catego-

ría "C" mediante Resolución N° 44-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3931, del 5 de agosto del mismo año y modificada por Resolución N° 30-72-MC, de dicho Directorio, del 13 de marzo de 1972, aprobada a su vez por Decreto N° 3150 del 6 de febrero de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, 32,000 libras proteínas vegetales, con el fin de situarse en igualdad de condiciones con su competidora Baltimore Dominicana, C. por A.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 126-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 20 de octubre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

CONSIDERANDO: Que la empresa GRIFFITH LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 44-69 del 25 de abril de 1969, aprobada por el Decreto N° 3931 de fecha 5 de agosto del mismo año, modificada por la N° 30-72-MC, del 13 de marzo de 1972, ha pedido por carta de fecha 21 de julio del año en curso, exoneración de 32,000 libras proteínas vegetales, a fin de situarse en igualdad de condiciones con su competidora Baltimore Dominicana, C. por A.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las resoluciones citadas.

VISTA: La comunicación de la impetrante, así como el informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Incluir en la exoneración que disfruta la empresa GRIFFITH LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A., en virtud de las resoluciones arriba citadas, por el resto del período de clasificación y en el mismo porcentaje del 70%, 32,000 libras proteínas vegetales, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3931.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha veinte de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3931, y 3150, de fechas 5 de agosto de 1969 y 6 de febrero de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3421, que aprueba la Resolución Nº 150-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 5302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3421

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCCIONES ALIMENTICIAS NACIONALES, C. POR A., (PANCA), fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 94-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de agosto de 1972, aprobada por Decreto Nº 2817 del 20 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevos renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, los cuales fueron omitidos al hacer su pedimento original;

CONSIDERANDO que es atendible la petición de que se trata;